

680014105001-2022-00387-00
Interlocutorio No. 1084

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la notificación personal remitida, por correo electrónico, a la demandada **V&M LABORAL CONTABLE S.A.S.**, fue entregada el 2 de junio de 2023, según constancia de entrega aportada por la ejecutante, por tanto, se entiende **notificada el 6 de junio de 2023** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificada la demandada, de conformidad con el artículo 42, Parágrafo 1ª del CPTSS en concordancia con el artículo 440 del CGP y atendiendo que venció el término otorgado conforme al artículo 442 de este último estatuto, sin que la ejecutada **V&M LABORAL CONTABLE S.A.S.**, formulara excepciones, pese a que se surtió su notificación personal conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

Requírase a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 Ibídem.

Se condenará a la **EJECUTADA** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del pago ordenado, es decir la suma de \$16.000.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la ejecutada **W&M LABORAL CONTABLE S.A.S.**, y a favor de la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del mandamiento de pago librado el 17 de marzo de 2023.

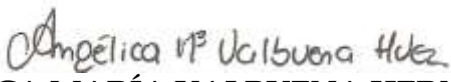
SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la **EJECUTADA** incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2022-00387-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADA: W&M LABORAL CONTABLE S.A.S.

del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, esto es la suma de **DIESCISÉIS MIL (\$16.000) PESOS.**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **128 del 4 DE DICIEMBRE DE 2023.**



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53625c15d00441c0e82d139bf8eca3c02139e2eaf301521e23fe8a0b41239f4**
Documento generado en 01/12/2023 09:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>